

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.478 · 1936

LEY 4478

Boletín Oficial, 29 de octubre de 1936 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4478

LEY 4478

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Coronel Pringles a donar al Club Atlético Independiente, las manzanas 118 y 97, ubicadas en la Sección B, según plano municipal y delineadas en el plano respectivo, al norte sobre la calle 56 con la manzana 94, de propiedad municipal; al Sur sobre la calle 54, con la manzana 121; al Este calle 11, con las manzanas 117, de Palmiro Milani y 98, de varios propietarios, y al Oeste sobre la calle 12, con las manzanas 119 y 96, de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2°. El terreno donado no podrá ser hipotecado ni destinado para otro objeto que el propio a esta clase de instituciones y volverá al dominio municipal el día en que dicha asociación se disuelva o cambie de finalidad.

ARTÍCULO 3°. Todos los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán a cargo exclusivo del Club Atlético Independiente.

ARTÍCULO 4°. Queda derogada toda Ley que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4478. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).